

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRAÑO. » 12 » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil corso.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Esto es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.
 Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Seis céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 60 céntimos por cada inserción.
 Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.
 Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.
 A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.
 Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
 Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 20 diciembre 1919).

SECCION CUARTA

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En virtud de lo preceptuado reglamentariamente, en consonancia con el artículo 114 del vigente Real decreto-ley de 11 de septiembre de 1918, se previene a los Sres. Alcaldes de los términos municipales de esta provincia que vienen obligados con las respectivas corporaciones a adoptar el medio reglamentario para recaudar el impuesto de consumos en el año de 1920-21, y dar cuenta a esta oficina del acuerdo mencionado, mediante el envío del correspondiente certificado.

Medios reglamentarios que pueden adoptarse:
 Concierto gremial. (Indicarán si tienen o no déficit en el presupuesto de 1919-20).

Administración municipal. (Indicarán si tienen o no déficit en el presupuesto de 1919-20).

Y repartimiento general establecido por el Real decreto ley de 11 de septiembre de 1918.

Las Corporaciones municipales que tengan recursos propios para cubrir el cupo de consumos vienen obligadas a manifestarlo asimismo a esta Administración,

indicando si al llenar todas sus necesidades para el año 1920-21 resulta déficit, por el cual habrá que confeccionar el reparto general en la forma dispuesta en su parte personal y real por el mencionado Real decreto, constituyendo para ello las respectivas Comisiones de evaluación y Juntas generales de repartimientos; en igual caso se encuentran los pueblos que adoptando el medio de conciertos gremiales o administración municipal resulten con déficit en sus presupuestos.

También los Ayuntamientos que no tienen para el próximo ejercicio económico cupo de consumos por haberseles ya rebajado todas las quintas partes están en la obligación de manifestar a esta oficina si su presupuesto de 1920-21 arroja déficit, pues habrá de cubrirse con el repartimiento general ya citado y cuyo dato es de necesidad ineludible conocer al Tribunal provisional de repartos por medio del correspondiente certificado.

Para el cumplimiento de todos estos servicios, esta Administración da el improrrogable plazo de treinta días, a contar desde el en que se notifica a todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, por medio del BOLETIN OFICIAL, pues pasado dicho plazo se propondrán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas reglamentarias y el envío de los respectivos comisionados especiales a recoger la documentación precisa.

Zaragoza, 19 de diciembre de 1919.—El Administrador de Propiedades, Federico López.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por la Municipalidad el suministro de géneros de tela, mediante concurso, con destino a las necesidades de la Casa Amparo, se anuncia segundo concurso para que los que deseen concurrir presenten sus

proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª, con un sello municipal de 0'25 pesetas, acompañando la cédula personal y muestras, con precios, de los géneros, en el negociado de Gobernación de la secretaría municipal, en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

La relación de los artículos objeto de este concurso, se halla de manifiesto en el referido negociado de Gobernación y horas de oficina.

Lo que se comunica al público para su conocimiento.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo quedado desiertos en la subasta celebrada el día 4 de los corrientes algunos puestos de la vía pública destinados a la instalación de kioscos y garitas, este Ayuntamiento, en sesión del día 10, acordó se anuncie para su adjudicación segunda subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, el miércoles 24 del mes actual, a las doce, rigiendo en ella las mismas condiciones que en la primera, las cuales estarán a disposición del público hasta la mencionada fecha en el Negociado de Hacienda de la secretaría municipal.

Zaragoza, 17 de diciembre de 1919.—Por acuerdo de S. E., M. Berdejo.—V.º B.º—El Alcalde, Pablo Calvo.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia de Zaragoza durante el mes de noviembre de 1919.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha..	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Robia.....	La Almunia.....	La Almunia.....	Canina.....	1	1		1	
Id.....	Caspe.....	Caspe.....	Id.....	1	1		1	
Id.....	Tarazona.....	Tarazona.....	Id.....	1	1		1	
Carbunco bacteridiano.....	La Almunia.....	Pinseque.....	Ovina.....	3	3		3	
Id.....	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	1	1		1	
Id.....	Caspe.....	Maella.....	Equina.....	1	1		1	
Id.....	Sos.....	Sádaba.....	Id.....	5	5		5	
Id.....	Tarazona.....	Tarazona.....	Ovina.....	1	1		1	
Perineumonía contagiosa..	Capital.....	Capital.....	Bovina.....	1	1		1	
Tuberculosis.....	Capital.....	Capital.....	Id.....	3	3		3	
Viruela.....	Ateca.....	Aranda de Moncayo..	Ovina.....	24	24			
Id.....	Borja.....	Dos.....	Id.....	164	36	162	2	36
Id.....	Calatayud.....	Mesones de Isuela.....	Id.....	32	32			
Id.....	Capital.....	Capital.....	Id.....	29	29		5	58
Id.....	Caspe.....	Mequinzenza.....	Id.....	63	2		2	24
Id.....	Egea de los C.....	Ardisa.....	Id.....	22	2		3	158
Id.....	Sos.....	Sos.....	Id.....	230	158	227		1
Durina.....	La Almunia.....	Alagón.....	Equina.....	1				5
Id.....	Capital.....	Dos.....	Id.....	5				3
Pulmonía contagiosa.....	Ateca.....	Cetina.....	Porcina.....		3		3	
Peste porcina.....	Ateca.....	Aniñón de la Cañada..	Id.....		14		1	13
Id.....	Borja.....	Novillas.....	Id.....		5		1	
Id.....	Egea de los C.....	Luna.....	Id.....		2		2	
Id.....	Tarazona.....	Dos.....	Id.....		4	17	3	15
Cisticercosis.....	Capital.....	Capital.....	Id.....		1		1	
Cólera aviar.....	Tarazona.....	Tarazona.....	Gallinas.....		16			
Sumas.....				498	348	468	70	303

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,
Pablo F. Coderque.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL**Cédula de notificación al Sr. Alcalde.**

Habiéndose negado a firmar el Alcalde y Secretario la presente notificación, se publica por medio del BOLETÍN OFICIAL; por cuya causa, el Agente que suscribe, ha dictado con fecha 18 de diciembre de 1919 la siguiente

Providencia.—En vista del despacho de apremio que antecede, expedido por el Sr. Presidente de la Diputación y Contador de fondos provinciales, respectivamente, de cuyo documento resulta que el Ayuntamiento de Cunchillos se halla adeudando a la Excelentísima Diputación por el reparto provincial del segundo y tercer trimestre de 1919-20 la suma de cuatrocientas veintiuna pesetas cincuenta céntimos; requiérase al Alcalde-Presidente de la Corporación municipal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado D del art. 109 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, para que en el término de ocho días que señala la regla 1.ª del apartado A del mismo artículo, satisfaga el descubierto certificado, y dietas devengadas; apercibiéndole de que, transcurrido dicho plazo, se procederá al embargo del 25 por 100 de las rentas y derechos del Municipio, con inclusión de la existencia en Caja, y por si del curso de este expediente se derivaran las responsabilidades de que habla la letra F del precitado artículo, requiérase también al Secretario del Ayuntamiento de esta localidad, para que manifieste las personalidades que forman en la actualidad la Corporación municipal. Lo mando y firmo en Cunchillos, a 18 de diciembre de 1919.—El Agente ejecutivo, Agustín Fustiñana.—Sr. Alcalde de Cunchillos.»

SECCION SEXTA

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre último, a continuación se publica, según extracto de las respectivas certificaciones, el resultado de los acuerdos recaídos en las sesiones de los Ayuntamientos que se expresan, respecto de la declaración de vacantes ordinarias y extraordinarias, a los efectos de la próxima renovación bienal de Concejales:

Tosos.

Cuatro vacantes ordinarias: D. Mateo Felipe Muñoz, D. Fermín Condala Casanova, D. Manuel Francés Pons y D. Antonio Francés Ramos.

Aguarón.

Las cuentas municipales correspondientes a los cinco trimestres del año 1918, se hallan de manifiesto al público en la Sala Consistorial de esta villa, por espacio de quince días durante los cuales se oirán las reclamaciones que se puedan presentar.

Aguarón, a 19 de diciembre de 1919.—El Alcalde, ejerciente, Tobaldo Bosqued.

Gallur.

Por dimisión voluntaria del que lo desempeñaba, se halla vacante el cargo de Inspector de carnes e higiene pecuaria de este Municipio, con la dotación anual de quinientas pesetas por el primer concepto y trescientas sesenta y cinco por el segundo, formando en junto la suma de ochocientas sesenta y cinco pesetas, satisfechas del presupuesto municipal, por trimestres venidos.

Los Sres. Profesores podrán solicitar, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dirigiendo sus instancias a esta Alcaldía en el papel timbrado correspondiente, pues en caso contrario se tendrán como no recibidas.

Gallur, a 18 de diciembre de 1919.—El Alcalde, Delfín Jiménez.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

LÓPEZ BENITO, Florencio (conocido por Baldomero); natural de San Juan de Mozarrifar, de estado soltero, de treinta y cuatro años, hijo de Manuel y de Teodora; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para recibirle indagatoria y constituirle en prisión provisional.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**Ateca.**

D. Juan Padilla Erruz, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Facundo Ruiz Mendoza, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintitrés de mayo de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en tercera subasta pública y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual, a las once de la mañana.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y nueve de julio último.

Dado en Ateca, a diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Padilla.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Aniceto Lozano Horna, por pastoreo abusivo en el monte La Calzada, de Sisamón, en veintitrés de mayo de mil novecientos diez y ocho, se sacan

a la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción a tipo fijo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, en la oficina correspondiente el 10 por 100 en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual a las doce y treinta minutos.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día diez y nueve de julio último.

Dado en Ateca, a diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Padilla.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez de instrucción de la villa y partido de Ateca;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Hermenegildo Aragón Lozano, por pastoreo abusivo en el monte la calzada, de Sisamón, en veintitrés de mayo de mil novecientos diez y ocho, se sacan a la venta en tercera subasta pública y por el tipo de su tasación, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente sitios en término municipal de Sisamón y que a continuación se describen:

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado o en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno, que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de tasación de los bienes que se pretenda adquirir; que el remate se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis del actual a las doce y cuarenta y cinco minutos.

Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día diez y seis de mayo último.

Dado en Ateca, a diez de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Juan Padilla.—El Secretario judicial, Teodosio Aznar.

Calatayud.

D. José Enríquez de Salamanca y Danvila, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Marcelino Sierra Gil, de ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración sobre los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre robo con el número ochenta y uno del año actual.

Dado en Calatayud, a diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—José Enríquez de Salamanca.—D. S. O. Pascual Burillo.

Caspe.

D. Gregorio Bргуés y Foz, Juez de primera instancia de Caspe;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabi-

lidades impuestas a José Mas y Faustino Marches, por la Jefatura del Distrito Forestal de Zaragoza, se sacan a la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor y demás condiciones de la anterior, la finca que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 29 de noviembre último núm. 284.

El remate se celebrará en este Juzgado el día siete de enero próximo, a las once.

Dado en Caspe, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—Gregorio Bргуés Foz.—Cándido Mola.

Sos.

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. José María Gorostidi Guelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy, recaída en los autos de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía instados por el Procurador D. Joaquín Sanz Prechac, a nombre y representación de D. José Nicolás de Escoriaza y Fabro, contra D. Mariano Bргуete Jiménez y otros, así como contra los herederos de D. Juan Miguel Begué Bргуete y D. Bernardo Martínez Monguilán, sobre deslinde y amojonamiento del monte Aborge y fincas colindantes, término municipal de Luésia; se emplaza por medio de la presedte a los referidos demandados, herederos de don Juan Miguel Begué Bргуete y D. Bernardo Martínez Monguilán, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Sos, quince de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—P. H., El Secretario judicial, Cristóbal Almácegui.

Sos.

D. José M.^a Gorostidi Gelbenzu, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que por auto de fecha de hoy, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido por D. Tomás Compais Pascual, mayor de edad, labrador y vecino de Sádaba, en solicitud de que se declare la ausencia de D.^a Cecilia y D.^a Marcelina Pascual Bргуete, vecinas que fueron de Sádaba, primas hermanas del solicitante y además que se le entregue, bajo fianza, la administración de sus bienes, se cita y llama a las referidas ausentes D.^a Cecilia y D.^a Marcelina Pascual Bргуete, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan unos y otros, en el término de dos meses; previniendo a los últimos, que deberán justificar el grado legítimo de parentesco con las ausentes por medio de los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado y también que el D. Tomás Compais Pascual es primo hermano de las ausentes.

Dado en Sos, a doce de noviembre de mil novecientos diez y nueve.—José M.^a Gorostidi.—P. H., el Secretario judicial, Cristóbal Almácegui.

JUZGADOS MUNICIPALES

Añón.

Se halla provista interinamente por el Secretario del Ayuntamiento de esta villa la secretaría del Juzgado municipal de la misma, y para proveerla en propiedad se anuncia la vacante por plazo de quince días, para que los aspirantes a ella presenten sus instancias en forma reglamentaria.

Añón, a diez y seis de diciembre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez municipal, Leoncio Abadía.